

sancionadas conforme lo disponen las normas pertinentes del capítulo noveno de la Ley 336 de 1996. Las entidades, organizaciones o empresas cuya misionalidad no se encuentra relacionada con el transporte y que omitan el diseño e implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial, incurrirán en las sanciones dispuestas en el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012, las normas que a su vez la adicionen, modifiquen o sustituyan.

5. Que el artículo 2.3.2.3.2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte, establece que las entidades, organizaciones o empresas del sector público o privado de las que trata el artículo 12 de la ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, deberán diseñar e implementar su Plan Estratégico de Seguridad Vial de acuerdo con su misionalidad y tamaño, así mismo deberán articularlo con su sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo- SGSST, según lo establecido en la metodología de Diseño, Implementación y Verificación del Plan Estratégico de Seguridad Vial, que adopte el Ministerio de Transporte.
6. Que el Viceministerio de Transporte solicitó la expedición del presente acto administrativo, mediante memorando No. 20221130015213 del 10 de febrero 2022, indicando lo siguiente:

*«En virtud de los cambios normativos producidos por el Decreto Ley 2106 de 2019 y la Ley 2050 de 2020, que han modificado aspectos importantes a tener en cuenta en la metodología para la elaboración de Planes Estratégicos de Seguridad Vial expedida a través de la Resolución 1565 de 2014 del Ministerio de Transporte, se hace necesario derogar dicho acto administrativo, con el fin de armonizar y ajustar la metodología para el diseño, implementación y verificación de los planes estratégicos de seguridad vial, en consideración de la misionalidad y tamaño de las obligadas a diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial, la articulación con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SGSST, los contenidos mínimos del Plan y las funciones de verificación atribuidas a las autoridades competentes.*

*En línea con lo anterior, la Agencia Nacional de Seguridad Vial mediante comunicación con radicado No. 20221200004921 de fecha 09-02-2022, remitió los documentos técnicos relacionados, a fin de que esta cartera ministerial realice las modificaciones pertinentes, teniendo en cuenta para este fin, las siguientes consideraciones:*

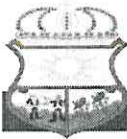
*«Que la Agencia Nacional de Seguridad Vial, en su Dirección de Comportamiento, elaboró el documento: «Metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial», documento orientador que desarrolla las fases, pasos y requisitos de obligatorio cumplimiento, mediante los cuales se diseña, implementa y verifica el Plan Estratégico de Seguridad Vial.*

*Que dadas las particularidades de (las entidades, organizaciones o empresas obligadas a diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial, es necesario establecer en función de su misionalidad y tamaño unas pautas claras de diseño e implementación que les permitan hacer una gestión eficiente del riesgo en seguridad vial adecuada a sus necesidades, y adicionalmente se requiere el establecimiento de unas pautas de verificación a la implementación acordes con las competencias de las autoridades señaladas para tal fin.*

*Que en virtud del principio de corresponsabilidad en la política de seguridad vial, se convocó la participación de las entidades, organizaciones y empresas, así como de representantes de las autoridades de verificación a la implementación, quienes durante los meses de agosto y septiembre de 2020 participaron en el desarrollo de 20 mesas virtuales de socialización con 3640 participantes, así como dos mesas de expertos en las que se absolvió preguntas e inquietudes y se recibieron observaciones y propuestas para lograr la construcción de una metodología integral y participativa que permita el diseño, implementación y verificación de los PESV reconociendo las necesidades en seguridad vial.*

*Que la «Guía Metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial» adoptada mediante la Resolución 1565 de 2014 del Ministerio de Transporte, contemplaba líneas de acción, condiciones de registro, adopción y cumplimiento.*





que ya no guardan armonía con lo dispuesto en el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, ni en el artículo 1 de la Ley 2050 de 2020, en consecuencia, dichos aspectos deben ser reformulados en una nueva Metodología de diseño, implementación y verificación.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario expedir un nuevo acto administrativo con la Metodología para el Diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial.

7. Que la resolución 20223040040595 del 2022, establece la guía metodológica para el diseño e implementación y verificación de los planes estratégicos de seguridad vial y en concordancia con el paso 3, política de seguridad vial, de la mencionada guía metodológica.
8. Que la Oficina Asesora Jurídica conservará los documentos asociados a la publicación del presente acto administrativo. Todo ello en concordancia con las políticas de gestión documental y de archivo de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Establecer la Política de Seguridad Vial, por medio de la cual la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, tiene por objeto definir los lineamientos y directrices relacionadas con la Seguridad Vial, conscientes de la corresponsabilidad enmarcada en el Plan Nacional de Seguridad Vial Ley 2251 del 2022, "por la cual se dictan normas para el diseño e implementación de la política de seguridad vial con enfoque de sistema seguro y se dictan otras disposiciones – Ley Julián Esteban", y el Decreto 1430 de 2022, por medio del cual se aprueba el "Plan Nacional de Seguridad Vial (PNSV) 2022 – 2031.

**SEGUNDO:** La Alcaldía Municipal se compromete a establecer programas y estrategias que le permitan a la Administración Municipal, mantener y mejorar continuamente dentro de un sistema integrado y así contribuir con la reducción del número de lesiones y fallecidos por siniestros viales.

Todos los servidores públicos de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA son responsables de participar de las actividades realizadas de las fases de diseño, implementación y verificación del PESV, con el fin de disminuir la probabilidad de ocurrencia de siniestros viales que puedan generar lesiones físicas, mentales y sociales del personal y de la comunidad en general

**TERCERO:** La Administración Municipal destinará los recursos financieros, humanos, técnicos y tecnológicos necesarios para dar cumplimiento a la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV y de esta política, establecerá los procedimientos para su análisis, evaluación y mejora continua a través de indicadores que reflejen los resultados esperados acordes al paso 8, programas de riesgo críticos y sus factores de desempeño:

1.	<b>Programa de Velocidad segura.</b>	2.	<b>Programa de prevención de la fatiga.</b>
3.	<b>Programa de prevención de la distracción.</b>	4.	<b>Programa de cero tolerancias a la conducción bajo los efectos del alcohol y sustancias psicoactivas.</b>
5.	<b>Programa de protección de actores viales vulnerables.</b>		

15





**Programa Velocidades Seguras:** La Alcaldía fomenta la conducción de los vehículos y/o motocicletas que hacen parte de su parque automotor y de los vehículos y/o motocicletas de los funcionarios y contratistas del Municipio de Guadalajara de Buga, a velocidades seguras, acordes al entorno vial y a los límites de velocidad establecidos en la normatividad.

**Programa de Prevención de la Fatiga:** La Alcaldía cuenta con un procedimiento para el control de la jornada de trabajo, horas de conducción y descanso de los conductores, el cual es controlado por cada secretaría las cuales, realizan la planificación interna de los desplazamientos y jornadas de trabajo.

**Programa de la Prevención de la Distracción:** La Alcaldía cuenta con un procedimiento para controlar y monitorear la distracción de sus conductores a través de verificación de multas y/o comparendos en los sistemas SIMIT y RUNT y los GPS de los vehículos, para el caso de los funcionarios y contratistas se verifican multas y/o comparendos a través de los sistemas SIMIT y RUNT.

**Programa de cero tolerancias a la conducción bajo los efectos del alcohol y sustancias psicoactivas:** La Alcaldía municipal cuenta con una política de prevención del consumo de tabaco, alcohol y otras sustancias psicoactivas, en la cual se incluye todos los actores viales tanto conductores, como el personal que utiliza vehículos y motocicletas de la alcaldía y vehículos y motocicletas de los funcionarios al servicio de la alcaldía municipal.

**Programa de Protección de actores viales vulnerables:** La Alcaldía municipal establecerá un programa para promover la protección de los actores viales vulnerables (peatones, pasajeros, ciclistas, motociclistas) en sus desplazamientos laborales y la generación de hábitos, conductas y comportamientos seguros en las vías en todos los servidores públicos y contratistas de la alcaldía.

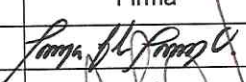
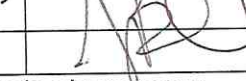
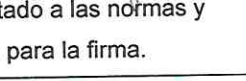
**CUARTO:** La presente resolución regirá a partir de la fecha de su publicación y divulgación por los diferentes canales de comunicación de la Administración Municipal, en el proceso de inducción y reinducción, boletines de comunicación interna, página de intranet.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

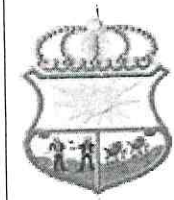
Para constancia, se firma en Guadalajara de Buga, a los veinte (20) días del mes de agosto de 2024.

  
**KAROL VANESSA MARTÍNEZ SILVA**  
Alcaldesa Municipal

  
**RUBIELA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**  
Secretaria de Desarrollo Institucional

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Luisa Fernanda Lenis Villada	Contratista SST	
Aprobó	James David Bahena Mejía	Profesional Especializado	
Reviso	Marco Antonio Rivera Aragón	Jefe de la Oficina Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA**  
**OFICINA JURIDICA**  
**CONCEPTO JURÍDICO**

**ALCALDÍA DE**  
**GUADALAJARA**  
**DE BUGA**

AAJ.CT-00-F2

Rev. No: 1

Fecha de Emisión:

Mayo 2017

Pág. 1 de 1

Guadalajara de Buga, agosto de 2024

Contadora Publica:  
**RUBIELA GONZALEZ RODRIGUEZ**  
Secretaria de Desarrollo Institucional  
Presente

**REFERENCIA: CONCEPTO JURIDICO**  
**RESOLUCION DAM-1100-467 DE AGOSTO 20 DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL**  
**SE ESTABLECE LA POLITICA DEL PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL,**  
**PARA LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO**  
**DE GUADALAJARA DE BUGA".**

Cordial saludo,  
Comendidamente me dirijo a usted con el fin de informarle, que una vez revisada la documentación de la referencia se puede establecer que cumple con los preceptos constitucionales en el Artículo 1 de la Ley 769 de 2002, el Artículo 1 de la ley 1383 de 2011, Artículo 12 de la Ley 1503 de 2011 y demás normas concordantes.

De acuerdo con lo anterior, existe la certeza jurídica que la presente Resolución, cumple con los parámetros establecidos por el Municipio, por lo que ésta Oficina Jurídica imparte **CONCEPTO JURÍDICO FAVORABLE**, para que continúe el trámite de rigor.

Atentamente,

**MARCO ANTONIO RIVERA ARAGÓN**  
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Juan José Montoya  
Aprobó: Marco Antonio Rivera Aragón

Dirección: carrera 13 No. 6-50 Teléfono: 6022377000 Ext. 1121

[www.guadalajaradebuga-valle.gov.co](http://www.guadalajaradebuga-valle.gov.co) [alcaldiadebuga](#) [AlcaldiaBuga](#) [alcaldiadebuga](#)  
 [dirjuridica@guadalajaradebuga-valle.gov.co](mailto:dirjuridica@guadalajaradebuga-valle.gov.co)